

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, veintiuno (21) de julio de 2021
Interlocutorio Civil Rechazo

REFERENCIA: PROCESO VERBAL -REINVIDICATORIO
DEMANDANTE: DIEGO ANGEL CHASOY RIVERA
DEMANDADO MONICA JOHANA CHASOY- LUIS CARLOS RIVERA- HUGO NELSON
RIVERA- ANGELA BEATRIZ CHASOY
RADICACIÓN: 7624840890022021-00237-00

Revisado el expediente digital, advierte la Judicatura que no se encuentra anexo memorial de subsanación de demanda, en tal virtud, y como quiera que se ha superado el término dado en auto anterior, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, así mismo como las copias para el traslado.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente lo actuado. Artículo 122 del Código General del Proceso.

CUARTO: REQUERIR a secretaría para que proceda a realizar los respectivos informes de ingreso de los expedientes al Despacho, informándose si se subsanó o no la demanda, toda vez que en el presente asunto no se advirtió tal situación; puesto que tampoco existe informe de ingreso por parte de secretaría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE EL CERRITO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31e1a3f494c9ba0f55855c72797a3ecfe8906b2041ecc485b8e6653a6ce304ec

Documento generado en 21/07/2021 10:14:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>